

# Asociación de Radioaficionados Cartago. TI0ARC

## Reglamento de Funcionamiento de Asambleas Generales.

El objeto del presente reglamento es propiciar las condiciones que permitan a la Asamblea operar con flexibilidad, garantizando la máxima participación de los asambleístas en las sesiones y favorecer la negociación entre distintas propuestas; lo anterior garantizando los derechos y deberes de los Asociados así consignados en los Estatutos y en los acuerdos de Junta Directiva.

### Contenido

<b>Capítulo 1 Disposiciones generales</b> .....	2
<b>Artículo 1 Disposiciones generales</b> .....	2
<b>Capítulo 2. Sobre las Facultades de los participantes</b> .....	3
<b>Artículo 2. Facultades de la Asamblea General</b> .....	3
<b>Artículo 3 Facultades de la Junta Directiva (en adelante denominada Directorio) respecto al desarrollo de las sesiones de Asamblea General</b> .....	4
<b>Artículo 4 Funciones del Presidente del Directorio</b> .....	6
<b>Artículo 5 Funciones del Vicepresidente del Directorio</b> .....	7
<b>Artículo 6 Funciones del Secretario del Directorio</b> .....	8
<b>Capítulo 3. Sobre el funcionamiento de la Sesión</b> .....	8
<b>Artículo 7 Tipos de mociones</b> .....	8
<b>Artículo 8 Características y trámite de las mociones de orden</b> .....	8
<b>Artículo 9 Características y trámite de las mociones de forma</b> .....	9
<b>Artículo 10 Características y trámite de las mociones de fondo</b> .....	10
<b>Artículo 11 Debate de la propuesta base si no hubiera mociones de fondo</b> .....	10
<b>Artículo 12 Debate de la propuesta base si hubiera mociones de fondo</b> .....	11
<b>Artículo 13 Participantes en el debate</b> .....	11
<b>Artículo 14 Tiempo del que dispone el asambleísta para hacer uso de la palabra</b> .....	12
<b>Artículo 15 Modificación de acuerdos tomados en sesiones anteriores</b> .....	12
<b>Artículo 16 Responsabilidades de los oradores</b> .....	12
<b>Artículo 17 Aclaraciones durante el debate</b> .....	12
<b>Artículo 18 Retiro y recuperación de propuestas base y de mociones</b> .....	13
<b>Artículo 19 Tipos de votaciones</b> .....	13
<b>Artículo 20 Las votaciones públicas</b> .....	13
<b>Artículo 21 Justificación del voto en contra</b> .....	13
<b>Artículo 22 Desarrollo de la votación</b> .....	14
<b>Artículo 23 Deber del asambleísta de permanecer en su lugar durante la votación</b> .....	14

<b>Capítulo 4 Actas de la Asamblea</b> .....	14
<b>Artículo 24 Disposiciones generales respecto al acta de la Asamblea</b> .....	14
<b>Artículo 25 Estructura y contenido del acta de la Asamblea</b> .....	15

## Capítulo 1 Disposiciones generales

### Artículo 1 Disposiciones generales

Salvo que el Estatuto o este reglamento indiquen expresamente algo diferente, se aplicarán las siguientes disposiciones generales:

a. En todas las sesiones de la Asamblea, tanto ordinarias como extraordinarias, la Asamblea podrá conocer y resolver los puntos de agenda que el Directorio acuerde.

b. Salvo que se indique algo diferente, todos los acuerdos de la Asamblea se tomarán por el voto afirmativo de más de la mitad de los Asociados con derecho a voto presentes al momento de realizarse la votación.

c. En caso de empate, se abrirá un nuevo período de debate, luego del cual el tema se someterá de nuevo a votación.

De persistir el empate, el tema será rechazado y el proponente(s) deberá(n) enviar al Directorio una propuesta base para solicitar nuevamente a la Asamblea pronunciarse sobre el tema.

d. Las abstenciones, en el caso de las votaciones públicas, y los votos blancos o nulos, en el caso de las votaciones secretas, no se sumarán ni a los votos a favor ni a los votos en contra.

e. El Directorio podrá extender tanto la cantidad de expositores como el tiempo de participación de cada uno de ellos, de manera equitativa entre las posiciones a favor y en contra, respecto a propuestas base o mociones, de acuerdo con el nivel de complejidad y con la amplitud del tema en discusión.

f. Todos los acuerdos tomados por la Asamblea son firmes a partir del día en que se toman y entrarán en vigencia a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación en el medio electrónico oficial de difusión de información disponible en la Asociación. La información publicada en estos medios tendrá carácter de documento oficial.

g. Para todos los efectos formales, todos los plazos establecidos en el Estatuto o en este reglamento que tengan duración definida, se empezarán a contar a partir de la fecha en que el Directorio los haga del conocimiento de los Asociados.

h. El Directorio podrá utilizar los medios de difusión de información disponibles, impresos o electrónicos, para comunicar oficialmente a los asambleístas y tener por formalmente publicados, todo tipo de comunicaciones formales: convocatoria, agenda, propuestas base, mociones, acuerdos y cualesquiera otros.

i. La resolución de los asuntos sometidos a consideración de la Asamblea podrá posponerse, cuando el pleno de la Asamblea, vía votación, considere que requiere de más tiempo para conocer o analizar el tema objeto de resolución.

j. La entrega de propuestas base, mociones de fondo o solicitudes dirigidas a la Asamblea deberá realizarse dentro del plazo establecido por la Junta Directiva en el cronograma para tal efecto.

i. En las sesiones de la Asamblea podrán participar, con derecho a voz pero no a voto, personas invitadas por el Directorio para participar en foros o para asesorar a la Asamblea respecto a criterios técnicos o jurídicos.

## Capítulo 2. Sobre las Facultades de los participantes

### Artículo 2. Facultades de la Asamblea General

En lo que respecta a la operación y al desarrollo de las sesiones de Asamblea, el pleno de la Asamblea General (Los Asociados con derecho a voto) cuenta con las siguientes facultades:

- a. Modificar, vía moción de orden, la agenda aprobada.
- b. Prolongar o suspender vía moción aprobada, la duración de la sesión.
- c. Posponer la resolución de los asuntos sometidos a su consideración, cuando considere que requiere más tiempo para conocer o analizar el tema objeto de resolución, excepto aquellos asuntos que deban ser resueltos en períodos previamente definidos por Estatuto.
- d. Solicitar la realización de estudios o presentación de informes que considere necesarios.
- e. Tomar cualquier decisión que conduzca al buen desarrollo de la sesión y le permita a la Asamblea ejercer la autoridad que el Estatuto le confiere.

### Artículo 3 Facultades de la Junta Directiva (en adelante denominada Directorio) respecto al desarrollo de las sesiones de Asamblea General

Las principales responsabilidades del Directorio serán propiciar las condiciones que permitan a la Asamblea operar con flexibilidad, la máxima participación de los asambleístas en las sesiones y favorecer la negociación entre proponentes de propuestas base y de mociones conducente a la búsqueda de soluciones conciliatorias, todo conforme a las disposiciones establecidas en el Estatuto y en este reglamento.

Sin perjuicio de la facultad de la Asamblea para ratificar, revocar o modificar, vía moción de orden, cualquier decisión tomada por el Directorio, además de las funciones expresamente indicadas en otros artículos de este reglamento o que se deduzcan de ellos, éste tiene las siguientes funciones generales:

- a. Velar por el cumplimiento de los fines de la Asamblea y aplicar fielmente su reglamento.
- b. Organizar y dirigir las sesiones de la Asamblea.
- c. Aprobar de oficio las mociones de orden referidas a funciones que se encuentren dentro de su ámbito de competencia.
- d. Aprobar la procedencia o admisibilidad de todo tipo de propuestas y mociones de fondo dirigidas a la Asamblea.

En caso de declarar improcedente alguna propuesta o moción de fondo, deberá incluirlas en la agenda, hacerlas del conocimiento de los asambleístas adecuadamente identificadas como tales para evitar confusión durante el debate y adjuntar las razones tomadas en cuenta para esa declaratoria.

- e. Explicar a la Asamblea, oportunamente durante el debate, las razones para haber declarado improcedente alguna propuesta base o moción de fondo.
- d. En caso de que el Directorio haya declarado improcedente una propuesta base o una moción de fondo, pero la Asamblea, vía moción de orden, aprueba su procedencia, la propuesta base o la moción de fondo será sometida a discusión y votación por parte de la Asamblea conforme a lo establecido en este reglamento.
- g. Clasificar las mociones de fondo procedentes, como complementarias, respecto a la propuesta base.
- h. Integrar propuestas base y mociones de fondo complementarias, en una propuesta base conciliatoria, buscando reducir el número de mociones de fondo. La nueva propuesta que se genere mediante este proceso de integración se constituirá en la propuesta base a discutir en la sesión.

Esto lo hará antes y/o durante la realización de las sesiones de la Asamblea, con el fin de propiciar la resolución conciliatoria de los asuntos conocidos por la Asamblea y agilizar su funcionamiento. El Directorio velará porque exista claridad entre los asambleístas sobre las integraciones realizadas.

i. Definir el orden y la forma en que se discutirán y votarán por parte de la Asamblea las propuestas base y las mociones de fondo procedentes, de modo que se busquen acuerdos conciliatorios y el agilizar el funcionamiento de la Asamblea.

j. Aprobar la convocatoria y la agenda de las sesiones ordinarias y extraordinarias y hacerlas del conocimiento de los asambleístas en forma conjunta, previo a la sesión.

k. Aprobar modificaciones a la agenda posteriores a su publicación, por iniciativa propia o propuestas por los integrantes de la Asamblea cuando medien razones para ello.

En tal caso deberá poner en conocimiento de los asambleístas las modificaciones realizadas y las razones tomadas en cuenta.

l. Presentar propuestas base y mociones de fondo y de revisión con el fin de que la Asamblea resuelva asuntos o apruebe pronunciamientos sobre temas de interés de la Asociación.

m. Extender tanto la cantidad de expositores como el tiempo de participación de cada uno de ellos, manteniendo la equidad entre las posiciones a favor y en contra, respecto a propuestas base o mociones de fondo, con el fin de fortalecer la argumentación sobre el tema.

n. Invitar a las sesiones de la Asamblea, con derecho a voz pero no a voto, a personas cuya participación considere conveniente en el foro o en calidad de asesores respecto a criterios técnicos o jurídicos.

ñ. Clasificar las mociones recibidas y definir su tipo cuando haya duda respecto al indicado por el proponente.

o. Integrar las propuestas base y mociones de fondo aprobadas sobre un mismo tema, con el fin de definir el texto completo de los acuerdos tomados por la Asamblea.

p. Aprobar y comunicar a los Asociados el texto definitivo de los acuerdos tomados por la Asamblea.

q. Aprobar la cantidad, secuencia, duración, temas y expositores de los foros presentados en la Asamblea.

r. Realizar modificaciones menores de forma a las propuestas base, a las mociones y a los textos ya aprobados con el fin de corregir el estilo y dar coherencia a los acuerdos tomados por la asamblea.

- s. Definir los medios técnicos a utilizar para el adecuado registro del desarrollo de las sesiones de la Asamblea.
- t. Aprobar las actas de las sesiones de la Asamblea y tomar las medidas pertinentes para que su contenido sea fiel reflejo del desarrollo de las sesiones, para que su formato satisfaga las disposiciones formales establecidas al efecto en este reglamento, así como que contenga las partes textuales cuya inclusión fue aprobada por la Asamblea.
- u. Resolver la convocatoria de una sesión extraordinaria, en los casos previstos en el Estatuto o en este reglamento, previa negociación con los proponentes, para determinar si la solución del asunto por tratar puede postergarse hasta la próxima sesión ordinaria.

En caso de que el Directorio no pueda llegar a un acuerdo al respecto con los proponentes, deberá convocar a sesión extraordinaria de modo que el asunto se pueda resolver dentro del plazo establecido para ello en el Estatuto, o en su defecto en un plazo no mayor a dos meses calendario.

- v. Convocar a sesión extraordinaria, por iniciativa propia, cuando considere que el retraso o la falta de una decisión oportuna de la Asamblea sobre un asunto pudiera tener efectos negativos sobre la Asociación.
- w. Resolver los asuntos no previstos expresamente en este Reglamento o que suscitaren duda, con base en normas de buena redacción y con el objeto de cumplir a cabalidad con los fines de la Asamblea.
- x. Tomar todas aquellas decisiones que, sin contravenir el Estatuto ni este reglamento, contribuyan a la adecuada operación de Asamblea y al buen desarrollo de sus sesiones.

#### Artículo 4 Funciones del Presidente del Directorio

Corresponden al Presidente del Directorio las siguientes funciones:

- a. Convocar a la Asamblea, por medio del secretario.
- b. Abrir y levantar cada una de las sesiones de la Asamblea.
- c. Administrar el tiempo previsto para el desarrollo de cada uno de los puntos de la agenda.
- d. Presentar los informes a la Asamblea que el estatuto establece.
- e. Dirigir los debates y poner a discusión los asuntos.

- f. Presentar y/o resumir el fondo de las propuestas base y las mociones sometidas a discusión.
- g. Conceder y regular el uso de la palabra a los asambleístas mencionando el nombre e indicativo de radioaficionado respectivo (en caso de tenerlo).
- h. Suspender el uso de la palabra a los asambleístas que no se refieran al asunto en discusión o lo hagan en forma diferente (a favor o en contra) a la solicitada.
- i. Someter a votación los asuntos y anunciar las decisiones adoptadas.
- j. Organizar a los participantes en comisiones, si fuera del caso.
- k. Velar por el mantenimiento del orden en el curso de la sesiones.
- l. Proponer a la Asamblea la suspensión del debate o de la sesión.
- m. Preparar, junto con el Secretario, el texto definitivo de los acuerdos tomados por el Directorio y por la Asamblea.
- n. Firmar, y comunicar en forma oportuna, a los Asociados y/o a los involucrados directos los acuerdos del Directorio y de la Asamblea.
- ñ. Enviar a publicar oficialmente, en la página web de la Asociación, los acuerdos tomados por la Asamblea que correspondan.
- o. Ejercer la jefatura de la Secretaría de la Asamblea, siempre que no se contraponga con las labores propias que el Estatuto establece para el secretario.
- p. Planear, dirigir y evaluar las labores de la Secretaría de la Asamblea.
- q. Administrar el presupuesto asignado para el funcionamiento de la Secretaría y de la Asamblea.
- s. Realizar otras acciones necesarias para el buen funcionamiento del Directorio y de la Asamblea.
- t. Revisar el presente reglamento una vez por año, y a más tardar 40 días calendario previo a la realización de la siguiente Asamblea proponer a la Junta las actualizaciones y o modificaciones que considere necesarias. Dichas modificaciones serán aprobadas por la Junta Directiva y enviadas a los Asambleístas junto con la convocatoria de la Asamblea.

#### Artículo 5 Funciones del Vicepresidente del Directorio

Corresponden al Vicepresidente del Directorio las siguientes funciones:

- a. Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de sus funciones.
- b. Sustituir al Presidente en sus ausencias o a su solicitud.

### Artículo 6 Funciones del Secretario del Directorio

Corresponden al Secretario del Directorio las siguientes funciones:

- a. Colaborar con el Presidente en la dirección de los debates.
- b. Llevar la lista de oradores.
- c. Asistir al Directorio en la recepción y ordenamiento de las mociones y en el registro de los resultados de las votaciones.
- d. Presentar y/o resumir las propuestas base y las mociones sometidas a discusión cuando se lo solicite el Presidente o el Directorio.
- e. Preparar, junto con el Presidente, el texto definitivo de los acuerdos tomados por el Directorio y por la Asamblea.

## Capítulo 3. Sobre el funcionamiento de la Sesión

### Artículo 7 Tipos de mociones

A la Asamblea pueden presentarse cuatro tipos de mociones:

- a. Mociones de orden.
- b. Mociones de forma.
- c. Mociones de fondo.
- d. Mociones de revisión.

Corresponde al Directorio clasificar las mociones recibidas de acuerdo con esta nomenclatura y definir su tipo cuando difiera respecto al tipo indicado por el proponente.

### Artículo 8 Características y trámite de las mociones de orden

La moción de orden es un documento escrito (físico o electrónico) orientado a conseguir alguno de los siguientes propósitos:

- a. Suspender, prolongar o posponer la sesión.
- b. Levantar la sesión.



- c. Suspender, prolongar o posponer el debate.
- d. Modificar el orden de la agenda.
- e. Dividir o integrar las votaciones relacionadas con un mismo asunto.
- f. Apelar las decisiones del Directorio y del Presidente.
- g. Variar los procedimientos seguidos, siempre que no se oponga a los expresamente establecidos en este reglamento o en el Estatuto.

Excepcionalmente y con el fin de agilizar el desarrollo de la sesión, cuando la naturaleza o la urgencia del asunto planteado por medio de la moción lo ameriten, a juicio del Directorio, éste podrá aceptar, durante el transcurso de la sesión, la presentación de mociones de orden en forma verbal.

Las mociones de orden tendrán siempre mayor prioridad que las otras mociones. Por este motivo, se conocerán tan pronto termine la intervención del asambleísta que está en uso de la palabra.

El Directorio podrá aceptar de oficio las mociones de orden presentadas, si éstas se refieren a funciones que se encuentren dentro de su competencia.

En caso de que la aprobación de la moción de orden sea competencia de la Asamblea, o que el Directorio esté en desacuerdo con la moción de orden, se dará oportunidad a dos oradores, el proponente y otro en contra, si lo hubiera, para referirse a la moción por tres minutos cada uno. Este tiempo puede ser extendido por el Directorio en igual medida para ambos oradores.

Luego de lo anterior, la moción debe someterse a votación. Si la moción de orden es rechazada, se regresa a la discusión del tema que fue interrumpido, y se seguirá con la lista de oradores tal y como estaba al iniciarse la discusión de la moción de orden.

#### Artículo 9 Características y trámite de las mociones de forma

La moción de forma es un documento escrito dirigido a corregir el estilo de propuestas base, mociones y textos de acuerdos aprobados por la Asamblea, antes de su publicación oficial.

Las mociones de forma deben presentarse al Directorio, con el fin de que éste incorpore y comunique a la Asamblea, las enmiendas de esa naturaleza que estime adecuadas a los textos antes mencionados.

Todo lo anterior sin perjuicio de la facultad de la Asamblea para ratificar, revocar o modificar las enmiendas de forma introducidas por el Directorio.

## Artículo 10 Características y trámite de las mociones de fondo

La moción de fondo es un documento escrito dirigido a modificar, total o parcialmente, el contenido de una propuesta.

La moción de fondo debe contener, al menos, una exposición de motivos en que se fundamenta el planteamiento hecho a la Asamblea y un texto de la modificación a la propuesta base que se solicita aprobar a la Asamblea.

Salvo que este reglamento disponga algo diferente, la moción de fondo puede ser presentada por cualquier Asociado con derecho a voz o a voto, debe indicar los nombres y firmas de los proponentes e incluir el nombre de su defensor.

Salvo excepciones contempladas en este reglamento, las mociones de fondo deberán presentarse por escrito o por medio electrónico al Directorio durante el período establecido en el cronograma para tal efecto.

El Directorio resolverá la procedencia de la moción de fondo, esto es, si a su juicio reúne los requisitos para ser presentada a la Asamblea.

Si el Directorio declara improcedente alguna moción de fondo, al convocar a la Asamblea deberá hacerla del conocimiento de los asambleístas al entregar la agenda, adecuadamente identificada como tal para evitar confusión durante el debate y adjuntar las razones tomadas en cuenta para esa declaratoria.

Las mociones de fondo declaradas procedentes por el Directorio o por la Asamblea, vía moción de orden, se incluirán en el debate del correspondiente punto en la agenda de acuerdo con el procedimiento establecido en este reglamento.

El Directorio puede aceptar durante el debate mociones de fondo siempre que sean afines al tema en discusión y favorezcan a la conclusión conciliatoria.

Mientras estén en conocimiento de la Asamblea, las mociones de fondo pueden ser retiradas, modificadas o fusionadas entre sí, siempre que los proponentes estén de acuerdo, se indiquen las razones para ello, se comunique previamente a la Asamblea por medio del Directorio y no hayan sido objeto de ninguna votación.

Con el fin de propiciar la resolución conciliatoria de los asuntos conocidos por la Asamblea y agilizar su funcionamiento, el Directorio deberá procurar llegar a un acuerdo con los proponentes, antes y durante la realización de la sesión, orientado a obtener una propuesta base conciliatoria y un mínimo de mociones de fondo.

La discusión y votación de las mociones de fondo se podrá realizar en forma completa o por partes según lo acuerde el Directorio y lo comunique a la Asamblea.

## Artículo 11 Debate de la propuesta base si no hubiera mociones de fondo

En caso no existir mociones de fondo respecto de la propuesta base, se discute la propuesta base y se vota.

Salvo que el Estatuto o este reglamento dispongan algo diferente de acuerdo con la naturaleza del asunto por resolver, si la propuesta base obtiene el voto afirmativo de más de la mitad más de asambleístas presentes queda aprobada.

#### Artículo 12 Debate de la propuesta base si hubiera mociones de fondo

En caso de existir una propuesta base, ya sea original o conciliatoria, y una o más mociones de fondo al respecto, el debate se realizará de la siguiente manera:

- a. Un representante del Directorio expone ante la Asamblea la propuesta base y las mociones de fondo que prevalezcan, destaca las diferencias entre ellas y menciona los esfuerzos de conciliación realizados.
- b. Luego se discute y se somete a votación la propuesta base.
- c. Posteriormente se discuten y se votan las mociones de fondo complementarias, que no fueron integradas a la propuesta base. Se discutirán y votarán, completas o por partes, en el orden que el Directorio considere más adecuado.
- d. Si la propuesta base se aprueba, se desechan las mociones de fondo, o fracciones de ellas, excluyentes con la propuesta base.
- e. Si la propuesta base no se aprueba, se discutirán y votarán las mociones de fondo o fracciones de ellas que no hayan sido descartadas al desecharse la propuesta base, completas o por partes, en el orden que el Directorio considere más adecuado.
- f. Salvo que el Estatuto o este reglamento dispongan algo diferente de acuerdo con la naturaleza del asunto por resolver, la propuesta base y la moción de fondo, o fracción de ella, que obtenga el voto afirmativo de más de la mitad de los asambleístas presentes quedará aprobada, y se desearán las que se le opongan.
- g. Si ninguna moción obtiene los votos necesarios para su aprobación, se procederá a una segunda votación entre las dos mociones que hubieran obtenido más votos.
- h. En caso de empate, el Directorio declarará un receso y se votará de nuevo. De persistir el empate, se abrirá un nuevo período discusión y de votación. Si el empate se mantuviera, ambas mociones se descartan.

#### Artículo 13 Participantes en el debate

Al abrirse el debate, el defensor de la propuesta base o de la moción de fondo será el primero en el uso de la palabra. Además el Presidente concederá la palabra a dos asambleístas más a favor y a tres en contra, según el orden en que lo soliciten, pero alternando las participaciones a favor y en contra.

El Directorio podrá extender tanto la cantidad de expositores como el tiempo de participación de cada uno de ellos, manteniendo la equidad entre las posiciones a favor y en contra, respecto a propuestas base o mociones de fondo, con el fin de fortalecer la argumentación sobre el tema.

#### Artículo 14 Tiempo del que dispone el asambleísta para hacer uso de la palabra

Cada orador solicitará la palabra por escrito o por el medio que al inicio de la asamblea el Directorio indique, y dispondrá de cinco minutos para expresar sus opiniones. El orador no puede conceder interrupciones ni delegar su derecho en otra persona. Si el orador renuncia al derecho, el Directorio otorgará la palabra a otro asambleísta conforme al procedimiento establecido para ello

#### Artículo 15 Modificación de acuerdos tomados en sesiones anteriores

La Asamblea podrá modificar cualquiera de los acuerdos tomados en sesiones anteriores.

Para ello, los proponentes deberán entregar al Directorio una propuesta base en el período definido en el cronograma para ello.

El Directorio dará a dicha propuesta base el trámite correspondiente establecido por este reglamento, según el tema del acuerdo que se solicita modificar.

#### Artículo 16 Responsabilidades de los oradores

Los oradores deberán concretarse al asunto en debate y hacerlo en la forma solicitada: a favor o en contra. El presidente llamará al orden al orador que infrinja esta norma y puede retirarle el uso de la palabra si no acatara su llamamiento.

#### Artículo 17 Aclaraciones durante el debate

Cualquier asambleísta puede solicitar al Presidente aclaraciones sobre la propuesta base, la moción en discusión o sobre las que estén por votarse, para lo cual lo indicará levantando la mano. El presidente dará la explicará la aclaración solicitada, de viva voz o cediendo la palabra a no más de un miembro de junta o un asambleísta que considere necesario. En ningún caso la explicación podrá extenderse por más de tres minutos.

Con el objeto de no prolongar las sesiones, en caso de que uno o más asambleístas soliciten, a juicio del directorio, el mismo tipo de aclaración ya explicado; el Presidente debe indicar a los asambleístas que dicho asunto ya se clarificó con anterioridad y se continuará con la sesión.

El Presidente mantiene la potestad de explicar nuevamente cualquier aclaración solicitada, si éste lo considera necesario.

## Artículo 18 Retiro y recuperación de propuestas base y de mociones

El o los proponentes de cualquier tipo de propuesta base y de moción podrán retirarla en todo momento, siempre que ésta no haya sido objeto de ninguna votación.

Tanto la propuesta base como las mociones que hayan sido incluidas en la agenda de la Asamblea pueden ser retomadas por el Directorio o por un 5% de los asambleístas durante el transcurso de la sesión con el fin de que sean sometidas a discusión y votación por parte de la Asamblea, conforme a lo establecido en este reglamento

## Artículo 19 Tipos de votaciones

Las votaciones serán de dos tipos: públicas y secretas.

Las votaciones serán secretas. Las votaciones serán públicas cuando por moción de orden aprobada, así lo decida la Asamblea.

Cuando se trate de elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas, las votaciones siempre serán secretas.

## Artículo 20 Las votaciones públicas

En las votaciones públicas los asambleístas manifestarán su criterio poniéndose de pie en el caso de que la asamblea sea presencial, o de la forma que al inicio de la sesión el Directorio explique en caso de ser virtual o electrónica.

En ambos casos, el recuento de los votos lo hará el grupo de delegados designados por el Directorio para esa labor.

## Artículo 21 Justificación del voto en contra

En ningún caso las votaciones serán nominales (aquellas en la que se registra la identidad del Asambleísta y su sentido de voto) .

No obstante, los asambleístas que así lo decidan podrán justificar su voto de algún proyecto o dictamen sometido a votación por parte de la Asamblea.

El Directorio aprobará y hará del conocimiento de los asambleístas una “Boleta de justificación del voto” para facilitar a los asambleístas el ejercicio de ese derecho.

La “Boleta de justificación del voto” debe incluir el nombre, firma y número de cédula del asambleísta que la presenta. El secretario mantendrá la custodia de dichas boletas, y asegurará su destrucción en un plazo no menor a un año calendario desde su firma. La destrucción de las boletas debe ser consignada en el acta de la sesión de Junta directiva siguiente.

El texto de “justificación del voto”, debidamente firmado, también puede adjuntarse en forma impresa a la boleta, o por correo electrónico si así lo indica el directorio.

En caso de sesiones presenciales solo se aceptará la “Boleta de justificación del voto” que sea entregada al delegado encargado del conteo de votos en la zona en que se encuentra ubicado el asambleísta, en el momento en que se realice la votación.

Las justificaciones de voto no se aceptarán ni antes ni después de este lapso.

El texto de la “justificación del voto”, entregado al fiscal en el momento de la votación, será incluido textualmente en el acta de la Asamblea.

El tamaño máximo del texto que contiene la justificación del voto será de 2000 caracteres.

## Artículo 22 Desarrollo de la votación

Después de iniciada una votación, el Presidente no aceptará interrupciones, salvo cuando se trate de una explicación relativa a la forma en que se está efectuando.

Salvo que el Estatuto o este reglamento dispongan algo diferente, para ser aprobada la propuesta, original o modificada mediante mociones de fondo, requiere contar con el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros de la Asamblea con derecho a voto presentes.

## Artículo 23 Deber del asambleísta de permanecer en su lugar durante la votación.

En el momento de una votación y durante el conteo, los asambleístas no podrán salir o entrar al recinto de la Asamblea y deberán permanecer en sus respectivos lugares.

Si la reunión se realiza de forma digital o virtual, el asambleísta mantiene la obligación de mantenerse conectado y con participación activa durante la votación. En caso de que el conteo de votos fuese menor a la cantidad de Asambleístas conectados (previa advertencia del Presidente de que está por cerrarse el periodo de votación), los votos faltantes se tomarán como “abstenciones” y no podrá en ningún caso presentarse justificación de voto sobre dichas abstenciones.

## Capítulo 4 Actas de la Asamblea

### Artículo 24 Disposiciones generales respecto al acta de la Asamblea

El acta de la Asamblea será, en lo fundamental, un acta de acuerdos.

Ninguno de los puntos de la agenda, parcial o total, se transcribirá literalmente en el acta. En esta únicamente se transcribirán los puntos que la Asamblea expresamente acuerde.

El acta deberá ser aprobada por el Directorio y firmada por todos los miembros de éste.

Cualquier asambleísta puede solicitar al secretario copia digital del acta, la cual se le enviará por correo electrónico en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores al envío de la solicitud.

Las sesiones de la Asamblea se grabarán y se almacenará una copia en algún medio digital que garantice preservar la información.

La grabación no se considera parte del acta sino tan solo un respaldo técnico del desarrollo de la sesión.

La secretaría de la Asamblea será responsable de su custodia.

### Artículo 25 Estructura y contenido del acta de la Asamblea

Las actas de la Asamblea tendrán, en lo fundamental, la siguiente estructura:

#### I. Encabezado

- a. Nombre del órgano
- b. Número de la sesión (en orden ascendente cronológicamente)
- c. Fecha, lugar, hora de inicio
- d. Índice de contenido del acta

#### II. Asistencia

- a. Asistencia al empezar la Asamblea
- b. Nombre de los miembros del Directorio y su cargo
- c. Asistencia al realizarse la última votación por parte de la Asamblea

#### III. Documentos utilizados

- a. Índice de la carpeta de documentos originales utilizados durante la sesión
- b. Transcripción de las propuestas base (con sus considerandos y parte resolutive) y de las mociones asociados a cada punto de agenda

#### IV. Desarrollo de la agenda

- a. Resultados de todas las votaciones
- b. Texto definitivo de cada uno de los acuerdos tomados por la Asamblea en cada punto de agenda.
- c. Textos de las discusiones cuya inclusión fue aprobada por la Asamblea.
- d. Foros presentados: nombre de los participantes, temas tratados y resúmenes de las exposiciones. Foros e informes cuya transcripción fue aprobada por la Asamblea.

#### V. Final del acta

- a. Indicar la hora de finalización de la Asamblea.
- b. Indicar el número y fecha de la sesión del Directorio en que se aprobó el acta de la Asamblea.
- c. Incluir el nombre y firma de todos miembros del Directorio.